

**BOLETIN ECLESIASTICO****DE LOS OBISPADOS DE****SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.****CONTRATO CIVIL.**

Circular expedida por el ministerio de Gracia y Justicia:

«En vista de las comunicaciones dirigidas á esta direccion general por los jueces municipales de Castromonte y Carlet en 10 y 19 del último Abril consultando si podrian acordar la celebracion de los matrimonios civiles que intentaban contraer con distintas personas algunos unidos ya con matrimonio canónico despues de 1870:

»Considerando que segun el número 1.º del art. 5.º, no pueden contraer matrimonio los que se hallen ligados con un vínculo matrimonial no disuelto legalmente:

»Considerando que á pesar de negarse en dicha ley efectos civiles al matrimonio canónico, no por eso dejará de ser un vínculo digno de respeto, y comprendido, por lo tanto, en el espíritu del artículo citado:

»Considerando que con arreglo á las disposiciones del Código penal, la celebracion del segundo matrimonio, no disuelto el primero, constituye un delito:

»Considerando que además de las disposiciones á que se alude anteriormente, y si solo hubiera de consultarse el pudor y las buenas costumbres, la celebracion del segundo matrimonio,